

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORDINARIA INSTRUCTORA DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, MEDIANTE EL CUAL, EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS Y LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, SE DETERMINA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARÁMETRO DE EVALUACIÓN PARA RESOLVER RESPECTO DE LAS RATIFICACIONES RELACIONADAS CON LAS EJECUTORIAS DE AMPARO 86/2015-II Y 87/2015-III.

La Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción II, y 75, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58, párrafo segundo, fracción XII, incisos b) y p), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos acordado emitir un Acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 13 de diciembre de 2006, la LVIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto 198, nombró a los licenciados [REDACTED] y [REDACTED] como Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, por un período de ocho años, quienes rindieron protesta al cargo conferido, iniciando el ejercicio de sus funciones a partir del 1° de enero de 2007.

II. El 22 de diciembre de 2014, la LXI Legislatura al H. Congreso del Estado, emitió los Decretos 189 y 190, por el que se determinó no ratificar a los Ciudadanos [REDACTED] y [REDACTED] en los cargos de Magistrados Numerarios integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, es decir, concluirían su período el 31 de diciembre de 2014. Dicho Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7546 H, el 31 de diciembre de 2014.

III. Inconforme con la determinación del Congreso del Estado, el 19 de enero de 2015, el ciudadano [REDACTED] promovió juicio de amparo indirecto ante los juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, al cual le



**Comisión Ordinaria Instructora de la
Cámara, Justicia y Gran Jurado,
Reglamento y Prácticas Parlamentarias.**



correspondió el número de expediente 86/2015-II del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

IV. Inconforme con la determinación, el 21 de enero de 2015, el ciudadano [REDACTED], promovió juicio de amparo indirecto ante los juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, al cual le correspondió el número de expediente 87/2015-III del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

V. El 25 de noviembre de 2016 y 7 de marzo de 2017, el Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, resolvió los juicios de amparo indirectos a que se refieren los puntos III y IV que anteceden, respectivamente, concediéndole a los quejosos, el amparo y la protección de la justicia federal.

VI. Inconformes con las sentencias emitidas, el entonces Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura y otros, interpusieron recurso de revisión, mismos que fueron admitidos a trámite integrándose los Amparos en Revisión 48/2017 y 470/2017 ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito.

VII. El 15 de agosto de 2019, el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito, resolvió el Amparo en Revisión 48/2017, determinando que el Congreso del Estado no había justificado de manera objetiva y razonable las consideraciones por las que decidió no ratificar al ciudadano [REDACTED] como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de que no se ajustó a los parámetros que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado para efectos de emitir una determinación de ratificación o no de magistrados locales.

VIII. El 24 de septiembre de 2019, el Pleno de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado aprobó, en sesión pública ordinaria, el Decreto 110 por el que se dejó insubsistente el Decreto 190 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7546 H, del 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento a la sentencia dictada en el Amparo en Revisión 48/2017 del índice del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito.

IX. El 13 de febrero de 2020, el Pleno de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado aprobó, en sesión pública ordinaria, el Decreto 185 por

el que se determinó no ratificar al Ciudadano [REDACTED] en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

X. El 5 de marzo de 2020, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, notificó al Congreso del Estado, un Acuerdo dictado en el expediente del Juicio de Amparo indirecto 86/2015-II. Proveído en el que la autoridad jurisdiccional determinó tener por no cumplida la sentencia emitida, por lo que se requirió al Congreso del Estado la emisión de un nuevo Decreto en el que cumpla con los lineamientos establecidos en la ejecutoria de mérito.

XI. El 10 de junio de 2020, el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito, resolvió el Amparo en Revisión 470/2017, determinando que el Congreso del Estado no había justificado de manera objetiva y razonable las consideraciones por las que decidió no ratificar al ciudadano [REDACTED] como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de que no se ajustó a los parámetros que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado para efectos de emitir una determinación de ratificación o no de magistrados locales.

XII. Con fecha 5 de septiembre de 2021, dio inicio el ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado; órgano legislativo que el 07 de septiembre del 2021, aprobó un Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política, por el que se propuso la integración de las comisiones ordinarias, por la duración de su ejercicio constitucional, entre ellas, la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias.

XIII. La Mesa Directiva del Primer Período Ordinario de Sesiones, el 22 de septiembre de 2021, dio cuenta al Pleno, de un Acuerdo mediante el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, determinó la conclusión de las iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo que integraban el rezago legislativo de la LXIII Legislatura, debido a que no fueron señalados para permanecer vigentes por las y los coordinadores de las fracciones parlamentarias que conforman la Sexagésima Cuarta Legislatura; debiéndose turnar a las comisiones ordinarias competentes para su conocimiento y efectos, los demás asuntos que no se encontraban en la hipótesis referida.

XIV. En atención a ello, con fecha 23 de septiembre del año en curso, fue remitida como parte del rezago legislativo de la LXIII Legislatura, a esta Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias de la LXIV Legislatura, las resoluciones descritas en los puntos X y XI de este apartado de antecedentes, en vías de cumplimiento a los citados fallos protectores.

XV. En sesión de fecha 27 de septiembre de 2021, esta Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, aprobó dos Dictámenes por los que se dejaron insubsistentes los Decretos 185, publicado el 11 de marzo de 2020, mediante el cual se determinó no ratificar al ciudadano [REDACTED] en el cargo de Magistrado numerario integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, y Decreto 189, publicado el 31 de diciembre de 2014, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, mediante el cual se determinó no ratificar al ciudadano [REDACTED] en el cargo de Magistrado numerario integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Resolutivo que fue sometido a consideración del Pleno de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2021; mismos que fueron aprobados por unanimidad de las y los 33 diputados presentes, emitiéndose los Decretos número 002 y 004.

XVI. El resolutivo descrito en el punto anterior, fue notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara; determinando el citado órgano jurisdiccional mediante acuerdo recibido el 5 de noviembre del año en curso, una prórroga de diez días hábiles para que se le remita copia certificada de las constancias con las cuales se acredite la ratificación o no de los ciudadanos [REDACTED] y [REDACTED] en los cargos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

XVII. Por lo que, en vías de cumplimiento al requerimiento referido en el punto anterior, esta Comisión ordinaria, determinó emitir un Acuerdo para requerirle al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, diversa información sobre las actuaciones de los quejosos, con la finalidad de allegarse de todos los elementos que sirvan para dar sustento al dictamen que esta Comisión se encuentra obligada a emitir y con ello realizar el examen cualitativo y cuantitativo que se ordena en la sentencia de amparo.

XVIII. Que, en fecha de 19 de noviembre de 2021, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de este H. Congreso, recibió los oficios PTSJ/321/2021 y PTSJ/322/2021, por medio de los cuales el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, informó que, se giraron instrucciones para que de manera inmediata se reuniera la información solicitada, por lo que requería de un término de sesenta días hábiles, para que fuera factible la entrega de dichos documentos dado que se tendría que hacer revisión física de los expedientes.

XIX. Derivado de lo anterior, el Presidente de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, el día 22 de noviembre de 2021, turnó oficio al Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado, para que informara a los Jueces de Distrito, las acciones que se encontraban en trámite tendientes al cumplimiento de las ejecutorias de amparo y a su vez, solicitara una nueva prórroga en virtud de la respuesta dada por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

XX. Con fecha de 24 de noviembre de 2021, el Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Tabasco, a través de los oficios HCE/DAJ/0424/2021 y HCE/DAJ/0425/2021 expuso diversas manifestaciones al Juez Tercero de Distrito en el Estado, en relación al cumplimiento de los fallos protectores concedidos a favor de los quejosos [REDACTED] y [REDACTED] en los juicios de amparo arriba citados y a la vez solicitó una nueva prórroga en atención al contenido de los oficios signados por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, en los cuales señaló requerir al menos 60 días hábiles para enviar la información solicitada.

XXI. En consecuencia de las actuaciones vistas en los puntos que anteceden, el día 03 de diciembre del año en curso, se recibieron los oficios 33119/2021, 33120/2021, 33121/2021 y 33122/2021, provenientes del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en el recurso de Amparo 87/2015-III, por medio del cual se concede al H. Congreso del Estado, prórroga por el término de diez días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación del presente proveído, para que remitiera copia certificada de las constancias con las cuales acredite la ratificación o no del Ciudadano [REDACTED], como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado. Encontrándose facultadas para realizar solicitudes de información oficial que sean necesarias para el estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados; siendo su funcionamiento colegiado y sus determinaciones o acuerdos, con relación a su competencia, incluyendo la solicitud de documentos o de información propias de sus funciones, cumplimentadas por conducto de su Presidente. Se afirma lo anterior, con sustento en el siguiente marco jurídico que se transcribe:

Ley Orgánica del Poder Legislativo

Artículo 63.- *Las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.*

...

Artículo 65.- *Las comisiones tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento, contando con las siguientes facultades y obligaciones de carácter común:*

I...

II. *Realizar, en los términos de la presente Ley, invitaciones a particulares o servidores públicos, solicitudes de información oficial, solicitudes de comparecencia de servidores públicos, inspecciones, encuestas, foros y consultas y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados;*

III a la VIII...

Artículo 66.- *El funcionamiento de las comisiones será colegiado y sus determinaciones o acuerdos, con relación a su competencia, incluyendo la solicitud de documentos o de información propias de sus funciones, serán cumplimentadas por conducto de su Presidente. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo su Presidente, además del ordinario, voto de calidad.*

SEGUNDO. Que en atención a los requerimientos recibidos el día 03 de diciembre del 2021, a través de los oficios 33119/2021, 33120/2021, 33121/2021 y 33122/2021, derivados del juicio de Amparo 87/2015-III, así como el oficio número 33164/2021, emanado del diverso Juicio de Amparo 86/2015-II, por medio de los cuales el Juez Tercero de Distrito en el Estado, otorgó al H. Congreso del Estado y autoridades derivadas del mismo, una prórroga por el término de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de los oficios citados, hágase del conocimiento del presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, el referido término y a la vez requiérasele para que en el término de tres días hábiles a partir de la recepción de los oficios correspondientes, remita a esta soberanía la información solicitada mediante los diversos oficios números HCE/COICJYGJ/EACMDE/027/2021 y HCE/COICJYGJ/EACMDE/026/2021, fechados el 10 de noviembre del 2021, a efectos de que se pueda dar el debido cumplimiento de las sentencias de amparo respectivas.

Satisfecho lo anterior y mediante el parámetro de evaluación que al efecto se determine con base en la información mencionada, emítase las resoluciones que en derecho proceda.

Por lo antes expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, han tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Mediante los oficios respectivos, hágase del conocimiento del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, que el Congreso Local, con fecha 03 de diciembre del 2021, recibió los oficios 33119/2021, 33120/2021, 33121/2021 y 33122/2021, derivados del juicio de Amparo 87/2015-III, así como el oficio número 33164/2021, emanado del diverso Juicio de Amparo 86/2015-II, por

medio de los cuales, el Juez Tercero de Distrito en el Estado, otorga una prórroga por el término de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de los oficios citados, para determinar si se ratifica o no en sus cargos de magistrados a los ciudadanos [REDACTED] y [REDACTED] por lo que se le requiere para los efectos de que en un término no mayor a tres días hábiles a partir de la recepción de los oficios correspondientes, remita a esta soberanía la información solicitada mediante los diversos oficios números HCE/COICJYGJ/EACMDE/027/2021 y HCE/COICJYGJ/EACMDE/026/2021, fechados el 10 de noviembre del 2021. Lo anterior, para que esta soberanía pueda dar el debido cumplimiento de las sentencias de amparo respectivas, en las que se ordenó realizar un examen cuantitativo y cualitativo, así como un estudio conjunto de forma objetiva, razonable y motivada, de todos los aspectos que se desprendan del expediente del evaluado con el fin de que, se pronuncie sobre cada uno de los criterios relacionados con la eficiencia, capacidad, competencia y antecedentes de los ciudadanos mencionados.

SEGUNDO. En tanto es recibida la información documental solicitada al Poder Judicial del Estado de Tabasco, esta Comisión acuerda iniciar los trabajos que le permitan construir el método de análisis y evaluación que utilizará para revisar el desempeño profesional de los exmagistrados quejosos, y ponderar conforme a los parámetros que se construyan, todos los elementos de evaluación que exige el artículo 47 Bis de la abrogada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tal y como si los efectos del acto a evaluar se retrotrajesen al mes de diciembre del 2013, fecha en que fueron evaluados y no ratificados los quejosos, por la legislatura LXI del Honorable Congreso del Estado, y a partir de esa evaluación estar en la posibilidad de emitir las resoluciones particulares que en derecho procedan, acatando debidamente los extremos de cumplimiento que se disponen en las ejecutorias terminales de los juicios de amparo 86/2015-II y 87/2015-III tramitados en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



**Comisión Ordinaria Instructora de la
Cámara, Justicia y Gran Jurado,
Reglamento y Prácticas Parlamentarias.**



SEGUNDO. Envíese los oficios y anexos descritos en el presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, para su cumplimiento y atención que corresponda.

TERCERO. Comuníquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Congreso del Estado, para los efectos de que informe a la autoridad federal el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica de esta Comisión, para que coordine los trabajos relativos a la elaboración de los parámetros de análisis y evaluación a que se refiere el presente acuerdo, para dar cumplimiento a las sentencias dictadas en los juicios de amparo 86/2015-II y 87/2015-II

Villahermosa, Tabasco a 08 de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE

**ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA INSTRUCTORA DE LA CÁMARA,
JUSTICIA Y GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.**



**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE**



**DIP. BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ
SECRETARIA**



**DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES
LÓPEZ
VOCAL**



**DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**



**DIP. MARITZA MALLELY JIMÉNEZ
PÉREZ
INTEGRANTE**